

INF.FIS.UTF N° 55/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO
“PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO”
(PDC)**

La Paz, 07 de marzo de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2
3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	10
3.5. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	11
3.6. ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR UN REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	12
IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
a). Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2021.....	13
b). Observaciones a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2021.....	16
V. INFORME LEGAL.....	20
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	21



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 55/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO” (PDC)**

Fecha: La Paz, 07 de marzo de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley 1096 del 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización, Gestión 2022 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 239/2022 de 31 de octubre de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 03 de noviembre de 2022 notificó a José Roberto Castro Peñaranda, Delegado Titular del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 239/2022 del 31 de octubre de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 01 de diciembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 239/2022 de 31 de octubre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2021, presentada por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), se establecieron las siguientes observaciones:

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 Ingresos no documentados del Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 239/2021 relacionado con los recursos y gastos correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas

departamentales, regionales y municipales 2021 se estableció que de un total de ingresos por aportes declarados en el Formulario Único de rendición de cuentas al 15 de mayo de 2021 de **Bs527.228,00** se observó **Bs136.539,00** por este concepto, de los cuales la organización política no ha presentado documentación de respaldo o en su caso las aclaraciones y/o justificaciones durante el proceso de aclaración respectivo, ni se adjuntó a los estados financieros la documentación de respaldo correspondiente.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señalan:

El inciso c) Estado de Resultados del artículo 25° (Fiscalización) establece: *“es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año”*.

- *Artículo 39 (Registro de aportes)*

I. La totalidad de los recursos provienen de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) E) concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante...*
- VI. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*
- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),*
 - I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- *Artículo 105 (Ingresos no documentados), “son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

Lo mencionado, originó que la organización política al no haber presentado las aclaraciones y/o justificaciones al informe preliminar del proceso de la elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021 con relación a los aportes en efectivo y/o especie generó confusión en su interpretación conforme lo establece la normativa vigente, debido a que los mismos no se encuentran documentados y respaldados.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), la presentación de los justificativos y/o documentos de respaldo de los ingresos por aportes considerando, que deben incluir todos los respaldos y/o justificaciones según corresponda, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.2 Gastos no documentados del Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 239/2021 relacionado con los recursos y gastos correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021 se estableció como gastos no documentados de la departamental Cochabamba el importe de **Bs120.000,00**, de acuerdo al importe registrado en el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 se observa que adicionalmente a lo mencionado no se adjunta documentos de respaldo **Bs150,00** como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción de Egresos	Egresos por departamento			Total
	La Paz	Cochabamba	Oruro	
Publicidad Audiovisuales, radiodifusoras, prensa escrita, redes sociales y página Web	37.450,00			37.450,00
Servicios de Imprenta, banners, afiches, trípticos, fotocopias, material de escritorio, souvenirs	108.771,00	60.000,00	9.000,00	177.771,00

Descripción de Egresos	Egresos por departamento			Total
	La Paz	Cochabamba	Oruro	
Confecciones, textiles en aditamentos y prendas de vestir (banderas, Poleras, chamarras, gorras, chalinas, etc.)	23.449,00	40.000,00	2.218,00	65.667,00
Servicios de apoyo Logístico, ampliación, grupo Musical, personal de apoyo - La Paz	54.070,00	0,00	0,00	54.070,00
Refrigerio, en alimentos y Bebida para personas	147.758,50	20.000,00	0,00	167.758,50
Gastos de movilidad, transporte y viáticos	15.230,50	0,00	0,00	15.230,50
Implementos de Bioseguridad	3.960,00	0,00	0,00	3.960,00
Egresos Elecciones subnacionales 2021 (1)	390.689,00	120.000,00 (3)	11.218,00	521.907,00 (1)
Resumen de gastos al 31 de diciembre de 2021				522.701,03
Menos: Depreciación Muebles y Enseres				644,03
Total Egresos al 31 de diciembre de 2021(2)				522.057,00 (2)
Diferencia no documentada entre 4= 1 - 2)				150,00
Más: Reporte de Egresos Deptal. Cochabamba (3)				120.000,00
Total gastos no documentados al 31-12-2021 (3 + 4)				120.150,00

FUENTE -Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentado por el partido político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC).

En consecuencia como se muestra en el cuadro precedente los gastos no documentados al 31 de diciembre 2021, ascienden a **Bs120.150,00**.

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en los artículos mencionados a continuación:

- Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

“I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
 - III. *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago...".*
 - IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente.*
- *Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):*

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".

- *Artículo 108 (Gastos no documentados),*

"Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con la documentación de respaldo; registrados en el estado de Resultados, sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros".

La situación descrita anteriormente, se originó por que la organización política no adjuntó los documentos de respaldo al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 239/2021, ni adjuntó los documentos consistentes en comprobantes contables para respaldar los saldos al 31 de diciembre de 2021.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC), la presentación de los justificativos y/o documentos de respaldo de los gastos no documentados por **Bs120.150,00**, considerando que deben incluir todos los respaldos y/o justificaciones según corresponda, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el punto 2.3 Gastos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 239/2021 relacionado con los recursos y gastos correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, se estableció que los gastos realizados en la departamental de Oruro ascienden a **Bs11.208,00** y en la departamental La Paz es de **Bs390.689.00**, totalizando el importe de **Bs401.897,00** que no adjuntaban ni adjuntaron las facturas ni los registros contables respectivos, situación que no ha sido documentada, justificada y/o aclarada a la fecha de emisión del presente informe.

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en los artículos mencionados a continuación:

- Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente”.

- Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma

correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- *Artículo 53° (Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo)*
 - “I. Los comprobantes contables de ingresos, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
 - II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*
- *Artículo 109 (Gastos sin suficiente documentación de respaldos),*

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar la legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La situación descrita anteriormente, se originó por que la organización política, no adjuntó la documentación suficiente y competente de respaldo relacionada con la rendición de cuentas presentada dificultando validar los saldos que se reflejan en los estados financieros.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), la presentación de los justificativos y/o documentos de respaldo de los gastos realizados en el proceso electoral considerando que deben incluir todos los respaldos y/o justificaciones según corresponda, documentación y deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

3.4 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político Partido Demócrata Cristiano” (PDC) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien en los documentos presentados por la organización política se identifica al Jefe Nacional, en otros al Representante de la Máxima instancia de la organización política o en su caso a la Responsable Económico esta situación no se ha formalizado ante las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- *Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):*

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

- *Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)*

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) *En forma anual al inicio de gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo mencionado restringió establecer una comunicación efectiva con el responsable económico, de manera tal de poder brindar aclaraciones de asuntos relacionados con el movimiento financiero de la organización política, según corresponda.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el Responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

3.5 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) sin adjuntar el Dictamen del Auditor Independiente; asimismo, no se realizó aclaración y/o justificación alguna al respecto.

Por consiguiente, los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen:

- *Artículo 58. (Estados financieros auditados),*
 - “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

- *Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)*
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”.

La no presentación de los estados financieros auditados, no permitió brindar certeza y certidumbre de los saldos expuestos, ocasionando el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), justificar las razones por las cuales no se remitió los estados financieros auditados conforme el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

3.6 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR UN REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

Los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2021 no se encuentran firmados por un representante de la organización política como constancia de la aprobación de los mismos, situación que le resta el valor correspondiente.

Por consiguiente, el artículo 31° (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable Económico del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- “I Al margen de las señaladas en el artículo 28, son obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico:
 - a) *Cumplir y hacer cumplir el contenido del presente Reglamento por los militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política que estén a cargo del manejo de los recursos económicos.*
 - b) *Elaborar, emitir y difundir un reglamento específico interno o instructivo sobre el manejo económico, financieros y presupuestario, en el marco de sus estatutos y reglamentos, el que deberá ser remitido al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda a efecto de que la Unidad*

Técnica de fiscalización efectúe la compatibilización de su contenido con el presente Reglamento, para su posterior difusión y aplicación, siendo de responsabilidad de la organización política realizar el control y seguimiento de su cumplimiento.

- c) Implantar los registros requerido en el presente Reglamento y otros que consideren necesarios según la naturaleza de la organización política.*
- d) Ser responsables de la administración de los recursos ante el Tribunal supremo electoral, Tribunales electorales Departamentales y principalmente ante las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política.*
- e) Firmar los documentos emitidos relacionados a la ejecución de las transacciones de la emisión de la documentación económica y financiera que incluyen los estados financieros en constancia de aprobación.*
- f) Ser responsable del cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Reglamento para la remisión de información económica y financiera de la organización política.*

La omisión de la firma por parte del representante de la organización política, le resta credibilidad a la documentación presentada por la organización política así como validez en su aprobación, ocasionando el incumpliendo la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), justificar las razones por las cuales no se remitieron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 debidamente firmados como constancia de su aprobación, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, en futuras presentaciones de esta documentación proceder a la firma de los mismos en señal de aprobación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2021, presentada por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) se observa lo siguiente:

- No se adjunta la Resolución de aprobación del mencionado documento por la máxima instancia de la organización política.

- No se ha incluido un cronograma de actividades de la campaña electoral para las elecciones subnacionales.
- Si bien la organización política en la determinación de actividades ordinarios y/o de campaña electoral detalla actividades como: la realización de Congresos Nacionales ordinarios, extraordinarios, conformación y estructura de las direcciones departamentales faltantes, así como las reuniones del comité político nacional y de coordinación, no se reportan actividades generales, actividades de campaña electoral y actividades de educación ciudadana.
- No se adjunta un proyecto presupuestario ni el origen de los ingresos para el financiamiento de los gastos durante la gestión 2021.
- Se adjuntó únicamente un proyecto de presupuesto de los gastos por Bs23.000,00 correspondiente al mes de enero de 2021 y no así un presupuesto para la gestión 2021.
- No se presentó a la Unidad Técnica de fiscalización un presupuesto reformulado que se ajuste a los ingresos y gastos de la Gestión

Asimismo, se observa que el resumen del presupuesto de ingresos y gastos de la Gestión 2021, no se disgrega por región o por departamento, situación que no permite establecer si este presupuesto es anual o corresponde únicamente al departamento de La Paz.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 32° (Programación Operativo Anual)*
 - I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
 - II. *El plan operativo anual podrá se reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

- **Artículo 34° (Presupuesto Anual)**
 - I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
 - II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.
 - b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
 - III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
 - IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el*



Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional"

Lo mencionado anteriormente, originó que la documentación e información relacionada con la formulación y discusión del programa operativo anual esté incompleta, tal como lo establece la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC), considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto de la gestión considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

De la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC), se establecieron las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	9.890,00	<ul style="list-style-type: none">- El saldo no se encuentra respaldado por un arqueo de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia.- No se adjunta documentación de respaldo que justifique el incremento en Bs5.171,00, toda vez que al 31 de diciembre de 2019 el saldo reportado fue de Bs4.719,00, considerando que la organización política no presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, situación que debe ser justificada y aclarada.- De igual manera no se señala las razones de mantener el efectivo

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		<p>en Caja, por el contrario, para una mejor custodia estos fondos deberían permanecer en bancos toda vez que al 31 de diciembre de 2019, la organización política reportó en la cuenta Bancos el importe de Bs1.500,00 en la cuenta 4060162867 del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y si fuera necesario la habilitación de una "Caja Chica" para gastos menores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, se observa que al 31 de diciembre de 2021 no se reporta en la cuenta bancos habiendo desaparecido el saldo de Bs1.500,00 existente al 31 de diciembre de 2021. - Similar observación se reportó en los Informes: Preliminar INF.FIS.UTF N° 118/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2019, sin que la organización realice una justificación documentada al respecto con las acciones pertinentes en cumplimiento a la normativa vigente.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	5.037,00	<ul style="list-style-type: none"> - No se adjunta las transacciones contables que permitan identificar si en la gestión 2021 se ha realizado la actualización de los saldos, así como el registro contable de la depreciación. - No se adjunta un Estado del activo fijo en el que se incluya el detalle de los bienes, especificando la fecha de adquisición.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por el partido político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC).

Por otro lado, no se adjunta el libro Diario ni el libro mayor que respalden los saldos de las diferentes cuentas del balance general al 31 de diciembre

de 2021, ni las que corresponden al rubro de ingresos y partidas de gasto del estado de resultados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 42° (Depósito de los recursos),*
 - “I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.*
 - II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*
- *Artículo 43° (Creación y Manejo de caja chica),*
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
 - II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante*

*el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental.
Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- **Artículo 49° (Libros contables)**

“I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) Libro diario, que registra el orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personalas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados e cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: Libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”*

- **Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),**

“I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes”.

III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.

Esta situación originó que la organización política no este procesando la información contable conforme a los procedimientos establecidos en cumplimiento a la normativa vigente.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político, “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:
- a) Constancia del incremento en caja al 31 de diciembre de 2021 de Bs5.171,00.
 - b) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
 - c) Constancia y respaldo de la no inclusión en la cuenta 4060162867 del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y el Extracto bancario que demuestre la inexistencia de la referida cuenta.
 - d) Un estado de la cuenta del activo fijo con la composición de los bienes que componen y los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas con relación a la actualización y a la depreciación de los bienes durante la Gestión 2021 para su análisis respectivo.
 - e) Libro diario y libro mayor de cada una de las cuentas del balance general y las correspondientes al estado de resultados de la gestión 2021.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 070/2023 de 06 de marzo 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 239/2022, de Fiscalización de los Estados Financieros del partido político, “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), correspondiente a la Gestión 2021, que en el acápite de conclusión indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 del partido político, “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 239/2022 de 31 de octubre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 del partido político, “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 059/2023 de 14 de febrero de 2023, rectificada mediante nota TSE-UTF N° 076/2023 de 1 de marzo de 2023, la UTF estableció que el partido político, “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

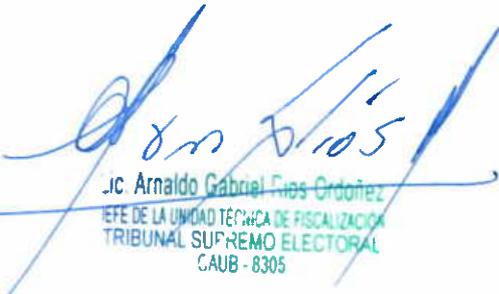
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 239/2022 de 31 de octubre de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs136.539,00**, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs120.150,00**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs401.897,00**, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5** Estados Financieros no auditados, situación que se menciona en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Estados Financieros de la Gestión 2021 no firmados por un representante de la organización política, situación que se menciona en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Programación operativo anual y presupuesto 2021, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C8.** Observaciones a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2021, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 239/2022 de 31 de octubre de 2022, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable y de esta manera evite posibles sanciones por la recurrencia de las observaciones, por lo que deberán considerar lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv.
c.c. Arch.
c.c. PP PDC

